

SH 186

Año de 1804.

Marzo 7. n. 16.

Medicina. &

N. Cedula por la qual se manda formar
una Junta superior de Medicina. que bea sobre
esta Ensenanza, sus progresos. y profesores.

26



no. de l. a 1805.

N.º 92

de l. a 1805, todo cuenta

de forme una Junta de Medicina -

Madrid L.º 92

Año de 1804

De acuerdo del Consejo remito a V.ª el adjunto exemplar
 autorizado de la Real Cedula de Set.º, por la qual se manda for-
 mar una Junta Superior de Medicina que vele sobre esta
 materia en su progreso y profese, v.º las reglas que
 se expresen, a fin de que V.ª se halla enterado de lo que
 pide para su observancia en lo que le correspondiere, y
 del resto mediana V.ª aviso para noticia del Consejo.

Dado que a V.ª m. a.º Madrid 7 de Dic.º

de 1804

J.º B.º Muñoz



Recto y Claustro de la Universidad de Santiago

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA FORMAR
una Junta superior de Medicina que vele sobre
esta enseñanza, sus progresos y profesores,
baxo las reglas que se expresan.

AÑO



1804.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.





Para despachos de oficio quarta A 178.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y OCHENTA Y CINCO
TERC.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, & Aragon, de las Dos
Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada,
de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca,
de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba,
de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algar-
bes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de
Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales,
Islas y Tierra-firme del mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de
Milan; Conde de Abspurg, de Flándes, Tirol y Bar-
celona; Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los
del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oido-
res de mi Audiencias y Chancillerías, Alcaldes,
Alguacil de mi Casa y Corte, y á todos los Cor-
regidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes ma-
yores ordinarios y otros qualesquiera Jueces y
Justicias de este mis Reynos, así de Realengo,
comple de Señorío, Abadengo y Ordenes, y á todas
las demas personas de qualquier grado, estado ó
condicion que sean, á quienes lo contenido en es-
ta mi Cedula toque, ó tocar pueda en qualquier
manera, **SABED:** Que con el fin de que el estudio
de Medicina en todos mis dominios llegue á

*



aquel grado de perfeccion de que es capaz, he tenido á bien resolver se forme una Junta suprema de Medicina que vele sobre esta enseñanza, sus progresos y profesores, baxo las reglas que se expresan en los artículos siguientes.

I.º

Esta Junta, que para el régimen literario y económico de la Facultad de Medicina he venido en crear, anulando, como anulo el Proto-Medicato, ha de titularse *Real Junta superior gubernativa de Medicina*, y se ha de componer de cinco Médicos de mi Real Cámara, y nunca de menor número; siendo individuos natos de dicha Junta los que se hallaren en continua servidumbre y exercicio al lado de mi Real Persona, y los demas de Cámara con exercicio de número á falta de estos, hasta completar los cinco Vocales de que, como queda expresado, se ha de componer ahora y en lo sucesivo; siendo mi voluntad que á esta Junta se la dé por escrito y de palabra el tratamiento de Señoría.

2.º

En atencion al mérito y circunstancias que concurren en los Médicos de Cámara con exercicio Don Juan Gamez y Don Manuel Pereyra, quiero que los dos expresados Profesores compongan desde luego esta Junta con los tres que hoy asis-



y crédito que original. Dada en Aranjuez
á cinco de Febrero de mil ochocientos y qua-
tro.=YO EL REY Yo Don Juan Ignacio de
Ayestarán, Secretario del Rey nuestro Señor, lo
hice escribir por su mandado.=El Conde de Mon-
tarco.=Don Andres Laica.=Don Josef Navar-
ro.=Don Sebastian de Torres.=Don Antonio Ig-
nacio de Cortabarría.=registrada, Don Josef
Alegre.=Teniente de Canciller mayor, Don Josef
Alegre.

Es copia de su original, de que certifico.

Josef Alegre

